

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el ICBF allegó contestación a la demanda y solicitó oficiar a entidades. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 30 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial, el apoderado de la activa allegó las diligencias¹ realizadas con miras a lograr la notificación personal del representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR *-de ahora en adelante ICBF-*, de las que una vez revisadas se advierte que no obra acuse de recibido a la misma o certificación que dé cuenta que la entidad tuvo acceso a dicha notificación.

Ahora bien, la pasiva presentó contestación² a la demanda por intermedio de apoderada judicial, sin que a la fecha obre dentro del plenario evidencia de notificación personal de conformidad con el artículo 291 del CGP o del Decreto 806 de 2020 como ya se dijo en el inciso anterior, dicha contestación se tendrá por incorporada al expediente, así mismo dicha contestación será puesta en conocimiento de la activa.

Al respecto el inciso segundo del artículo 301 del CGP dispone que cuando una parte dispone que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considera notificada por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito. En consecuencia la notificación del ICBF queda surtida por CONDUCTA CONCLUYENTE el día 16 de septiembre de 2021; ahora de conformidad con el artículo 91 ibidem, la pasiva podrá solicitar ante la secretaría del Despacho el link del presente proceso dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, vencidos los cuales comenzaran a correr el término de traslado de la demanda, que en este caso es de 20 días, no obstante lo anterior se ORDENA ENVIAR EL VINCULO del expediente digital para su consulta y descarga por el término de ejecutoria de la presente providencia a la parte demandada.

En consecuencia, se ordenará reconocer personería a la apoderada del ICBF, abogada PROFILIA SIERRA MALDONADO.

En el mismo hilo conductor, se tiene que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, de ahora en adelante ICBF, presentó contestación³ a la demanda, no obstante, se advierte que, en el inciso final del párrafo introductorio se lee: *"Al respecto manifiesto desde ahora que mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario, de acuerdo con el tenor del artículo 1309 del Código Civil."* Frente a lo cual habrá de ponerse de presente que la demanda de la referencia es un VERBAL DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL y no un sucesorio.

¹ Archivo digital No. 07

² Archivo digital No. 08

Seguidamente enlista una serie de peticiones, a las cuales el Despacho les dará curso, ordenando oficiar así:

- Al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que certifique la dirección en que residía el señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (qepd).
- A la ORIP de Bucaramanga, con el objeto de que certifique si a nombre del señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (qepd), aparecen bienes inmuebles de su propiedad.
- A la Registraduría Nacional del Estado Civil para que la entidad informe en qué lugar del país se encontraba inscrita la cédula de ciudadanía del señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ, (qepd) para efectos del ejercicio del derecho de sufragio.
- Librar circular de bancos con el objeto de determinar si el señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (qepd), tenía inversiones, cuentas u otros títulos en alguno de ellos.

De la solicitud de oficiar a la Notaría o Registraduría respectiva del lugar de nacimiento del señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ para determinar el estado civil del causante, no se accederá y en su lugar se ordenará oficiar a la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Onzaga, para que informe si en la partida de bautismo del causante obra anotación marginal de matrimonio, lo anterior de conformidad con la Ley 92 del 26 de mayo de 1938.

De la solicitud de oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte, sobre vehículos a nombre del señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (qepd), se ordenará oficiar a las secretarías de tránsito y transporte de Bucaramanga, Girón y Floridablanca, como quiera que no menciona a cuál entidad de tránsito y transporte oficiar, no obstante, en el evento que la representante del ICBF solicite oficiar a otras entidades de transporte se entrara a resolver la solicitud.

De otra parte, se observa que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (qepd), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se procede a designar como curador ad litem al abogado FABIAN ENRIQUE MALDONADO DELGADO, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Póngasele de presente al designado que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación del Dr. FABIAN ENRIQUE MALDONADO DELGADO los siguientes: Calle 35 Nro. 12-31 oficina 107 Edificio Calle Real, de Bucaramanga, celular: 316 680 8028, correo electrónico fabianmaldonado30@hotmail.com

Se PONE DE PRESENTE lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP⁴, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto

⁴ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...). El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO AL ICBF a través de su representante legal por conducta concluyente, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad, quien podrá solicitar ante la secretaría del Despacho el link del presente proceso dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, esto es, al 16 de septiembre de 2021, vencidos los cuales comenzaran a correr el término de traslado de la demanda, que en este caso es de 20 días, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la apoderada del ICBF, abogada PROFILIA SIERRA MALDONADO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO: ORDENAR ENVIAR EL VINCULO del expediente digital para su consulta y descarga por el término de ejecutoria de la presente providencia a la parte demandada.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la activa la contestación a la demanda presentada por el ICBF.

QUINTO: PONER DE PRESENTE a la apoderada del ICBF que la presente demanda trata de un proceso VERBAL DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL y no un sucesorio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: SE ORDENA OFICIAR a las siguientes entidades, a la cuales se librará comunicación a través del correo electrónico del Despacho:

- a. Al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que certifique la dirección en que residía el señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (qepd).
- b. A la ORIP de Bucaramanga, para que certifique si a nombre del señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (qepd), aparecen bienes inmuebles de su propiedad.
- c. A la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe en qué lugar del país se encontraba inscrita la cédula de ciudadanía del señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ, (qepd) para efectos del ejercicio del derecho de sufragio.
- d. A la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Onzaga, para que informe si en la partida de bautismo del causante obra anotación marginal de matrimonio, lo anterior de conformidad con la Ley 92 del 26 de mayo de 1938.

e. ORDENAR oficiar a las secretarías de tránsito y transporte de Bucaramanga, Girón y Floridablanca, de conformidad con la parte motiva.

SEPTIMO: LIBRAR circular de bancos para que informen si el señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (qepd), tenía inversiones, cuentas u otros títulos en alguno de ellos.

OCTAVO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS de HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (qepd), al abogado FABIAN ENRIQUE MALDONADO DELGADO, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOVENO: Téngase como datos de ubicación del Dr. FABIAN ENRIQUE MALDONADO DELGADO, los siguientes: Calle 35 Nro. 12-31 oficina 107 Edificio Calle Real, de Bucaramanga, celular: 316 680 80 28, correo electrónico fabianmaldonado30@hotmail.com Debiendo ponerse de presente al designado que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

DECIMO: SE PONE DE PRESENTE lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP⁵, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Santander - Bucaramanga

⁵ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d77396ba52b4486ce419c198316b7b2629aaa7ed44e7f799391ff23b79
284a3**

Documento generado en 20/09/2021 02:26:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PODER Y MEMORIAL

Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>

Jue 16/09/2021 11:50 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (1.023 KB)

PODER-REGIONAL.pdf; RESOLUCION NOMBRAMIENTO.pdf; Acta Posesion y Cédula Directora Martha Torres.pdf; CEDULA DE C..pdf; T. PROFES.pdf; MEMORIAL JUZGADO.pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO (8º) DE FAMILIA
Palacio de Justicia de Bucaramanga
 j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: **68001311000820210020900**

NATURALEZA: **DECLARATIVO ORDINARIO**

DEMANDANTE: **FLOR NAVAS ORTEGA**

CAUSANTE: **HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (Q.E.P.D.)**

Remito poder con sus anexos y memorial, para ser tenido en cuenta dentro del presente proceso.

Cordialmente;

 Profilia Sierra Maldonado Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF Regional Santander Calle 1N # 16D – 86 Barrio la Juventud Tel: 6972100 Ext: 780019	Síguenos en: - ICBF Colombia @ICBFColombia - ICBFInstitucionalICBF - icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co El futuro es de todos
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.		
Clasificación de la información: PÚBLICA		

De: Sandra Yaneth Vargas Ortiz <Sandra.VargasO@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 16 de septiembre de 2021 11:42 a. m.

Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>; Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>

Asunto: RV: PODER PARA VISTO BUENO

 Sandra Yaneth Vargas Ortiz Abogada Contratista Grupo de Dirección Dirección Regional Santander ICBF Dirección Regional Santander Calle 1N No. 16D – 86 Tel: 972100 Ext: 780032	Síguenos en: - ICBF Colombia @ICBFColombia - ICBFInstitucionalICBF - icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co El futuro es de todos
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.		
Clasificación de la información: CLASIFICADA		

De: Martha Patricia Torres Pinzon <Martha.TorresP@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 11:19

Para: Sandra Yaneth Vargas Ortiz <Sandra.VargasO@icbf.gov.co>

Asunto: RE: PODER PARA VISTO BUENO

Buen día

remito firmado para los fines pertinentes

Cordialmente,

 Martha Patricia Torres Pinzon Directora Regional Grupo Dirección ICBF Sede de la Regional Santander Calle 1N N° 16D – 86 Barrio La Juventud Tel: 6972100 Ext 780004	Síguenos en: - ICBF Colombia @ICBFColombia - ICBFInstitucionalICBF - icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co El futuro es de todos
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		
Clasificación de la información: CLASIFICADA		

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options

Señores

JUZGADO OCTAVO (8º) DE FAMILIA

Palacio de Justicia de Bucaramanga

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S D.

RADICACIÓN: **68001311000820210020900**

NATURALEZA: **DECLARATIVO ORDINARIO**

DEMANDANTE: **FLOR NAVAS ORTEGA**

CAUSANTE: **HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (Q.E.P.D.)**

PROFILIA SIERRA MALDONADO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.358.326 expedida en San Andres Santander, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional número 100.219 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: profilia.sierra@icbf.gov.co; obrando como apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968 y 7 de 1979, siendo Directora de la Regional Santander la Doctora **MARTHA PATRICIA TORRES PINZON**, nombrada mediante Resolución Núm. 2369 del 28 de marzo de 2019, debidamente posesionado mediante acta Núm. 000070 del 01 de abril de 2019; con fundamento en la Delegación conferida a través de la Resolución 1710 del veintinueve (29) de septiembre de 2004 modificada por la Resolución 0681 del 24 de enero de 2018 emanada de la Dirección General del ICBF, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, procedo a manifestar y solicitar:

De conformidad con los términos del artículo 490, del Código General del Proceso y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1.040 y 1.051 del Código Civil, solicito que se reconozca como parte dentro del proceso declarativo del causante **HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ**, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-, quien ostenta el quinto orden hereditario, y se le adjudiquen a favor los bienes del causante, más los que en lo restante de la actuación aparecieren.

Al respecto manifiesto desde ahora que mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario, de acuerdo con el tenor del artículo 1309 del Código Civil.

SOLICITUDES ESPECIALES

Para efectos de la necesaria claridad del proceso, le solicito respetuosamente:

- Oficiar al Alcalde Municipal de Bucaramanga con el objeto de que certifique la dirección en que residía el señor **HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ**.
- Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de que certifique si a nombre del mencionado causante aparecen bienes inmuebles de su propiedad.
- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para los dos siguientes fines:
 - a) Que informe en qué lugar del país estaba inscrita la cédula de ciudadanía del mencionado causante para efectos del ejercicio del derecho de sufragio.
- Librar oficio circular de bancos con el objeto de determinar si la causante tenía inversiones, cuentas u otros títulos en alguno de ellos.

- Que con el fin de determinar el estado civil del causante (Nota marginal), se solicita oficiar a las Notarías o Registraduría respectivas del lugar de nacimiento del señor HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ.
- Oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte, sobre automotores a nombre del causante
- Las demás a que hubiere lugar y que fueren necesarias y pertinentes, y que su despacho estime convenientes.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Una vez revisados los libros de registro de denuncias de vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encontró denuncia alguna sobre los bienes del causante HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (q.e.p.d).

Es de precisar que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nro. 2200 del 2010, *derogada por la Resolución 682 de 2018* “Por medio de la cual se adopta el procedimiento que debe seguirse en el trámite de las denuncias de bienes vacantes, mostrencos y vocaciones hereditarias.” y el artículo 66 de la Ley 75 de 1968, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, tendría en las sucesiones intestadas los derechos que hasta entonces el artículo 82 de la Ley 153 de 1887 atribuía al municipio de la vecindad del extinto, así como los que correspondían a otras entidades en relación con los bienes vacantes y mostrencos, por lo cual la vocación hereditaria es la capacidad que tiene el ICBF para heredar los bienes pertenecientes a un patrimonio cuando a un causante que no ha testado no le sobreviven hijos, cónyuge, padres, hermanos o sobrinos.

El Código Civil, en su Título II, enuncia las reglas relativas a la sucesión intestada y en su artículo 1040 establece el orden en que son llamadas las personas a suceder abintestato, disponiendo en el quinto orden al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en representación del Estado, como vemos, el Código Civil establece de manera clara que, de no existir, como en el presente caso, descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptantes, hermanos, cónyuges o hijos de hermanos, el heredero legítimo es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ahora es importante, resaltar y dejar en claro, que frente a los derechos pensionales el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, mediante memorando de fecha septiembre 11 de 2019, exhortó a los Coordinadores de los Grupos Jurídicos, a no reconocer la calidad de denunciante en casos en que versen sobre dineros del Sistema Integral de Seguridad Social, dentro de ellos derechos pensionales.

Lo anterior, en virtud a la Sentencia del 14 de junio de 2012, proferida por la Sala Séptima de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, en el marco de la acción popular bajo radicado 05001 23 31 000 2010 02035 00, y lo indicado en la advertencia de radicado Núm. 2012EE2879-01 del 09 de mayo de 2012, expedido por la Contraloría General de la República.

Por lo cual el ICBF no tiene vocación hereditaria frente a los recursos depositados en las Instituciones de Seguridad Social.

ANEXO:

- Poder otorgado por la Directora del ICBF Regional Santander, con los documentos para acreditar la debida representación legal.

NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDANTE, en la dirección señalada por el accionante.

AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en la secretaria de su Despacho, o en la Calle 1 N, 16D-86 Barrio La Juventud de Bucaramanga, correo electrónico: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co y profilia.sierra@icbf.gov.co

Del señor Juez, atentamente



PROFILIA SIERRA MALDONADO
C.C. 28.358.326 de San Andres Santander
T.P. 100.219 del C.S. de la J.



Señores

JUZGADO OCTAVO (8º) DE FAMILIA
Palacio de Justicia de Bucaramanga
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S D.

RADICACIÓN: **68001311000820210020900**
NATURALEZA: **DECLARATIVO ORDINARIO**
DEMANDANTE: **FLOR NAVAS ORTEGA**
CAUSANTE: **HECTOR FIDEL SOLANO HERNANDEZ (Q.E.P.D.)**

MARTHA PATRICIA TORRES PINZON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63.322.630 de Bucaramanga, actuando en calidad de Directora de la Regional Santander del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER, nombrada mediante Resolución Núm. 2369 del 28 de marzo de 2019, debidamente posesionado mediante acta Núm. 000070 del 01 de Abril de 2019; con fundamento en la Delegación conferida a través de la Resolución 1710 del veintinueve (29) de septiembre de 2004 modificada por la Resolución 0681 del 24 de Enero de 2018 emanada de la Dirección General del ICBF, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al (o a la) Doctora **PROFILIA SIERRA MALDONADO**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 28.358.326 San Andres Santander y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 100.219 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: profilia.sierra@icbf.gov.co; para que, en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Santander, represente al ICBF en el proceso de la referencia y en todas las actuaciones que su despacho determine dentro del mismo.

El presente poder conlleva las facultades necesarias para el éxito de la gestión encomendada, en especial la de recibir notificaciones, interponer y sustentar recursos, solicitar copias, pedir y aportar pruebas y en general todas aquellas tendientes a la defensa de los intereses del ICBF.

Este Poder Especial no conlleva las facultades de conciliar ni recibir, ni sustituir, excepto los documentos y providencias del mismo.

Sírvase reconocerle personería a la apoderada, en los términos y para los efectos del presente poder.

Acompaño documentos que acreditan la calidad con la que actúo.

Del Señor Juez,

Acepto,

MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional Santander

PROFILIA SIERRA MALDONADO
C.C. No. 28.358.326
T.P. No. 100.219 del C.S. de la J.

Proyecto: Profilia Sierra Maldonado/Profesional Especializado/Grupo Jurídico

Reviso: Martha Lucia Ballesteros Garcia/Coordinadora Grupo Jurídico
Sandra Yaneth Vargas Ortiz/Abogada Contratista/ Dirección Regional

Aprobó: Martha Torres Pinzón/Directora Regional

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No.

2369

28 MAR 2019

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 19**, de la Planta global de Personal asignado a la **Regional ICBF Santander**, se encuentra en vacancia definitiva;

Que el empleo de Director Regional es de libre nombramiento y remoción y se enmarca en los criterios de dirección, conducción y orientación, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, como bien lo indica el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 909 de 2004.

Que el numeral 13 del Artículo 305 de la Constitución Política, dispone como atribución de los Gobernadores "(...) *Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley.*"

Que el ICBF dando cumplimiento a lo establecido en el Título 28 del Decreto 1083 de 2015, convocó el proceso de selección público **BF/17-014** para conformar la terna, mediante la cual sería provisto el empleo **Director Regional Código 0042 Grado 19**.

Que una vez finalizado el proceso de selección público **BF/17-014**, la Directora General del ICBF mediante oficio con radicado S-2019-118980-0101 del 04 de marzo de 2019, remitió al Gobernador del Departamento de Santander la terna para la selección del Director Regional ICBF Santander,

Que mediante oficio con radicado E-2019-144709-0101, el Gobernador del Departamento de Santander, doctor **DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**, informó a la Directora General del ICBF que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, seleccionó a la profesional **MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**, para ocupar el cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 19**, de la Planta de Personal asignado a la **Regional ICBF Santander**.

Que el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que toda designación en empleos de libre nombramiento y remoción deberá estar precedida de la publicación de la hoja de vida de la persona que va a ser nombrada en las páginas web de la entidad correspondiente y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.



RESOLUCIÓN No. 2359

28 MAR 2019

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

Que la hoja de vida de la Dra. **MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.322.630**, objeto del presente nombramiento fue publicada en la Página Web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, del 22 al 25 de marzo de 2019 y en la Página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar—ICBF del 22 al 25 de marzo de 2019.

Que la señora **MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN** cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 19**, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que por último, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.28.3 del Decreto 1083 de 2015, el proceso de selección público adelantado para la provisión de este empleo no modifica la naturaleza del mismo, ni limita la facultad discrecional del nominador.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario, a la Doctora **MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.322.630**, en el empleo de libre nombramiento y remoción de **Director Regional Código 0042 Grado 19**, de la Planta de Personal, asignado a la **Regional ICBF Santander**, devengando una asignación básica mensual de \$7.158.182.00 M/L.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana del ICBF, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Dra. **MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 MAR 2019

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director de Gestión Humana
Revisó: Camilo Portillo - Abogado DGH John Fernando Guzmán - Coord. de RYC / Iván Darío Mena Muñoz - Asesor de SG
Elaboró: María Clemencia Angulo González - Asesora DG
Elizabeth Caicedo Prado - GRYC

ACTA DE POSESIÓN No. 000070

En la ciudad de Bogotá D.C. al primer (1) día del mes de abril del año 2019, se presentó al Despacho de la señora

**DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

La Doctora **MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.322.630, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 19**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada a la Regional Santander, ubicado en en la Dirección Regional, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante la Resolución No. 2369 del 28 de marzo de 2019, con una asignación básica mensual de \$7.158.182.00 M/L.

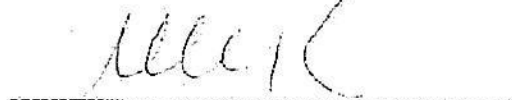
La fecha de efectividad de la presente posesión es el **día primero (1o) de abril de 2019**.

CONFORME AL ARTÍCULO 192 DE LA C.P., LA DRA. MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.



JULIANA PUNGILUPPI
Directora General



MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Posesionada

Revisó: John Fernando Guzman - Coord RvC
Aprobó: Carlos Enrique Gómez Garzón - DGH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.322.630

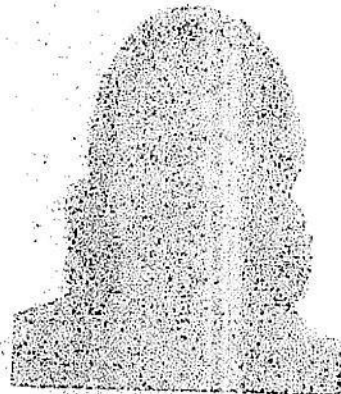
TORRES PINZON

APELLIDOS

MARTHA PATRICIA

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1966
YONDO-CASABE
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

F

ESTATURA

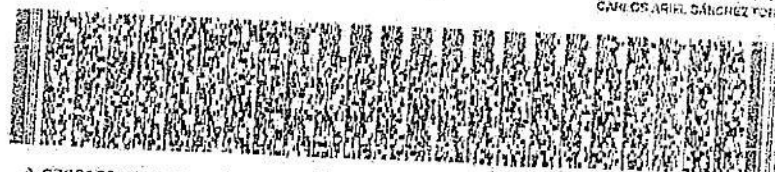
G.S. RH

SEXO

10-MAY-1984 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00254691-F-0063322630-20100913

0023862858A 1

7170930231

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

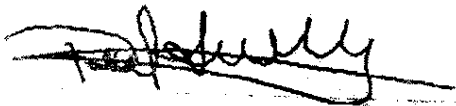
NUMERO **28.358.326**

SIERRA MALDONADO

APELLIDOS

PROFILIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1969**

SAN ANDRES
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

14-DIC-1987 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2708200-00211839-F-0028358326-20100130

0020484453A 1

7180613207

190784

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

100219

Tarjeta No.

2000/02/08

Fecha de
Expedición

1999/12/10

Fecha de
Grado

PROFILIA

SIERRA MALDONADO

28358326

Cedula

SANTANDER
Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

